



Cinco de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00154-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por EMMANUEL MARTINEZ OLIVERO contra GERMÁN DE JESÚS GÓMEZ CELIS y el CONSORCIO JP OLAGUER., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a los demandados, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones registrado en el certificado de matrícula mercantil del señor Gómez Celis y en aquel que se informa le pertenece al Consorcio que se vincula. En el evento de no ser posible la notificación de la persona natural por este medio deberá agotar la notificación física, en los términos de la citada ley.
2. Informará la forma como obtuvo el correo electrónico utilizado para intentar la notificación al consorcio demandado, así como para que allegue la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a este.
3. Esclarecerá si la persona natural que demanda hace parte o no del consorcio codemandado.
4. Aportará los medios de prueba denominados “Copia del derecho de petición enviado al Consorcio GP OLAGUER” y la “Constancia de recibido” por cuanto pese a haberse enunciado se echan de menos en el plenario.
5. Allegará un nuevo poder que faculte al profesional a adelantar el proceso ordinario de primera instancia, atendiendo a que según la estimación razonada de la cuantía visible en el petitorio las pretensiones de la demanda superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00154-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 086 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc0fb0e49e301ee62678eb1e0e826ddcff77d3aeab529f959853b4147470485**

Documento generado en 05/06/2023 09:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>